



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Carta de fecha 17 de noviembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de adjuntar los informes del Presidente (véase el anexo I) y el Fiscal (véase el anexo II) del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentados de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Theodor **Merón**



Anexo I

[Original: francés e inglés]

Evaluación e informe del Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Theodor Meron, sobre la marcha de los trabajos, correspondiente al período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de noviembre de 2015

1. Este informe es el séptimo presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2010, en virtud de la cual el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y en cuyo párrafo 16 solicitó al Presidente y al Fiscal del Mecanismo que presentaran al Consejo informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo^a.

I. Introducción

2. En su resolución 1966 (2010), el Consejo de Seguridad estableció el Mecanismo Residual Internacional a fin de que desempeñara varias funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia tras el cierre de ambos Tribunales, incluido el procesamiento de los prófugos que fueran los más altos dirigentes de quienes se sospechara que les cabía la mayor responsabilidad respecto de los crímenes.

3. El Consejo de Seguridad puso de relieve que el Mecanismo debía ser una estructura pequeña, transitoria y eficiente y decidió que este funcionaría por un mandato inicial de cuatro años y, posteriormente, por períodos de dos años tras un examen de sus progresos, salvo que el Consejo decidiera otra cosa.

4. De conformidad con su mandato, y como se indica a continuación, el Mecanismo ha asumido muchas de las funciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en particular con respecto a una serie de actividades judiciales, la ejecución de las sentencias, el reasentamiento de las personas que han sido absueltas o puestas en libertad, la protección de las víctimas y los testigos y la gestión de los archivos. A medida que los Tribunales concluyen su labor y disminuyen progresivamente sus funciones, el Mecanismo depende menos de los servicios de apoyo de los dos Tribunales y continúa el proceso para establecer su propia administración autónoma y de tamaño reducido. El Mecanismo sigue colaborando estrechamente con los funcionarios superiores y el personal de los Tribunales para asegurar el traspaso fluido de las funciones y los servicios restantes, así como la armonización y adopción de las mejores prácticas.

^a A menos que se indique otra cosa, las cifras que figuran en el presente informe son exactas al 13 de noviembre de 2015.

II. Estructura y organización del mecanismo

5. Con arreglo a su estatuto (véase la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, anexo 1), el Mecanismo cuenta con un único conjunto de funcionarios superiores (el Presidente, el Fiscal y el Secretario), que tienen a su cargo dos subdivisiones, una con sede en Arusha y otra en La Haya. De conformidad con su mandato, el Mecanismo comenzó sus actividades en la subdivisión de Arusha el 1 de julio de 2012 y asumió funciones heredadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La subdivisión de La Haya comenzó a funcionar el 1 de julio de 2013 y asumió las funciones derivadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

A. Órganos y funcionarios superiores

6. En el artículo 4 del estatuto del Mecanismo se establece que este estará constituido por tres órganos, a saber: a) las Salas; b) el Fiscal; y c) la Secretaría, que prestará servicios administrativos al Mecanismo.

7. El Presidente del Mecanismo es el Magistrado Theodor Meron, el Fiscal es el Sr. Hassan Bubacar Jallow y el Secretario es el Sr. John Hocking. Los tres funcionarios superiores fueron nombrados en 2012 para cumplir mandatos de cuatro años.

B. Las subdivisiones

8. El Gobierno de la República Unida de Tanzania sigue cooperando con el Mecanismo en la aplicación del acuerdo relativo a la sede para la subdivisión de Arusha, que entró en vigor el 1 de abril de 2014 y se aplica también al Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El acuerdo entre las Naciones Unidas y los Países Bajos relativo a la sede del Mecanismo se firmó el 23 de febrero de 2015. En el momento en que entre en vigor, se aplicará también al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

9. En la actualidad la subdivisión de Arusha comparte locales con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Continúan los progresos en la construcción de las nuevas oficinas permanentes del Mecanismo en Arusha. El Gobierno de la República Unida de Tanzania sigue prestando un firme apoyo al proyecto, al que concede gran interés. El 1 de julio de 2015, con ocasión del tercer aniversario de la inauguración de la subdivisión de Arusha, el Presidente de Tanzania, Sr. Jakaya Mrisho Kikwete, participó en una ceremonia de colocación de la primera piedra para la construcción de las nuevas instalaciones. El Gobierno completó el camino de acceso temporario al lugar de la futura instalación, y se está construyendo la carretera permanente. También están en marcha las obras para el suministro de electricidad y el acceso a servicios de abastecimiento de agua y telecomunicaciones.

10. La suboficina de Arusha en Kigali sigue prestando servicios de protección y apoyo a los testigos y dirigiendo los esfuerzos para localizar a los prófugos restantes. Además, la suboficina sigue apoyando las actividades de los observadores de las causas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda remitidas a Rwanda de conformidad con el artículo 6 del estatuto del Mecanismo.

11. En la actualidad la subdivisión del Mecanismo en La Haya comparte instalaciones con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. El Mecanismo prefiere claramente permanecer en las instalaciones que ocupa en la actualidad una vez que se cierre el Tribunal. Continúan los debates técnicos y las negociaciones con las autoridades del Estado anfitrión, los propietarios de las instalaciones y los posibles coinquilinos.

C. Administración y dotación de personal

12. Durante el bienio 2014-2015, ambos Tribunales prestaron al Mecanismo gran parte de los servicios administrativos, entre ellos los relativos a recursos humanos, finanzas, presupuesto, adquisiciones, logística, seguridad y tecnología de la información, bajo la coordinación de la Secretaría del Mecanismo.

13. Hacia fines del bienio 2014-2015, la capacidad de los Tribunales para proporcionar ese apoyo disminuirá a medida que se reduzcan sus actividades. En vista de ello, los Tribunales y el Mecanismo llegaron a un acuerdo sobre las necesidades básicas para que este último mantuviera un pequeño servicio de administración autónomo, que se incorporaron al presupuesto del Mecanismo correspondiente a 2014-2015, aprobado por la Asamblea General el 27 de diciembre de 2013. La contratación de personal administrativo se ha realizado por etapas a medida que los Tribunales se van reduciendo.

14. Se prevé que la transferencia de funciones administrativas al Mecanismo, iniciada el 1 de enero de 2014, continúe de forma gradual a lo largo del bienio en curso y los próximos bienios, al tiempo que se reduce el personal de los Tribunales y se vela por la eficiencia, la rendición de cuentas y la coherencia.

15. Los servicios generales y de seguridad siguen a cargo de los Tribunales en el bienio en curso. Ante el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fines de 2015, se han solicitado créditos en el presupuesto de 2016-2017 para contratar personal de seguridad y de servicios generales.

16. Durante el período sobre el que se informa, y de conformidad con el plan para el traspaso de las funciones administrativas, las secciones de recursos humanos, finanzas, adquisiciones, tecnología de la información y servicios generales del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia siguieron desempeñando sus funciones para el Tribunal y ambas subdivisiones del Mecanismo. Para ello contaron con el apoyo de un número limitado pero cada vez mayor de funcionarios administrativos del Mecanismo.

17. Durante el período que abarca el informe, las subdivisiones mencionadas y el Mecanismo realizaron una labor significativa con el fin de que todos los arreglos contractuales y estructuras estuvieran a punto en la subdivisión del Mecanismo en Arusha y de asegurar la prestación constante e ininterrumpida de los servicios administrativos tras el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Otra importante tarea emprendida durante el período en cuestión tiene que ver con los preparativos para la implantación de Umoja.

18. La contratación del personal del Mecanismo está avanzando satisfactoriamente y la tasa de puestos vacantes es de solo el 5% para los puestos con contratos continuos. Al 2 de noviembre de 2015 se habían cubierto 120 de los 126 puestos con contratos continuos aprobados para el bienio para la realización de las funciones que

continúan del Mecanismo (y un puesto restante financiado por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia). Otros 118 funcionarios también prestan servicios en plazas de personal temporario general para ayudar con las necesidades especiales, incluida la labor judicial, los litigios y las cuestiones relacionadas con la transición. Los contratos para esos puestos son de corta duración y el número puede fluctuar en función del volumen de trabajo.

19. Las plazas con contrato continuo y de personal temporario general del Mecanismo están cubiertas por nacionales de 63 Estados: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Malasia, México, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Uganda y Zimbabwe.

20. Aproximadamente el 80% de las personas contratadas son funcionarios antiguos o actuales de los Tribunales. El 56% del personal del cuadro orgánico son mujeres, lo que supera el objetivo de paridad de los géneros establecido por el Secretario General. Además, el Mecanismo ha nombrado coordinadores para atender las cuestiones de género; las cuestiones de explotación y abusos sexuales; las preocupaciones de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales y trans; y las cuestiones de diversidad e inclusión.

D. Marco jurídico y regulador

21. El Mecanismo ha establecido una estructura que rige sus actividades y sigue elaborando reglas, procedimientos y políticas que armonizan las mejores prácticas de los dos Tribunales y se basan en ellas. En mayo de 2015, los magistrados del Mecanismo aprobaron un código que regula su conducta profesional. El Mecanismo también ha seguido desarrollando y mejorando los procedimientos y las políticas que rigen sus actividades administrativas.

III. Actividades judiciales

22. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo siguió participando en una amplia variedad de actividades judiciales.

23. El 7 de julio de 2015, la Sala de Apelaciones emitió una decisión sobre una solicitud de revisión con arreglo a la regla 146 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo presentada por Milan Lukić. El 8 de julio de 2015, la Sala de Apelaciones emitió una decisión sobre una solicitud de revisión presentada por Sreten Lukić. El 13 de julio de 2015, la Sala de Apelaciones dictó una decisión sobre una solicitud de revisión y designación de un abogado presentada por Eliézer Niyitegeka. El 22 de octubre de 2015, la Sala de Apelaciones dictó una decisión sobre un recurso interpuesto por el Fiscal de una decisión adoptada por el Presidente

en relación con la puesta en libertad provisional de Drago Nikolić. El 13 de noviembre de 2015, la Sala de Apelaciones dictó una decisión sobre un recurso interpuesto por Milan Lukić en relación con su solicitud de revisión y con una petición conexas presentada por el Fiscal para desestimar la notificación de recurso. La Sala de Apelaciones también dictó varias órdenes y decisiones confidenciales relacionadas con esas causas durante el período que abarca el informe.

24. La Sala de Apelaciones se ocupa en la actualidad de una solicitud de revisión presentada por Ferdinand Nahimana el 3 de junio de 2015 y de un recurso contra una decisión adoptada por un magistrado único interpuesta el 1 de octubre de 2015 por Jean de Dieu Kamuhanda. La presentación de escritos en esos asuntos ya finalizó y en la actualidad son objeto de examen.

25. El 22 de octubre de 2015, la Sala de Primera Instancia de la subdivisión de Arusha emitió la decisión de desestimar una solicitud presentada por Jean Uwinkindi para revocar la remisión de su causa a Rwanda. La Sala de Primera Instancia ha dictado también otras 11 decisiones u órdenes sobre otros asuntos relacionados con la causa.

26. El Presidente del Mecanismo adoptó cinco decisiones en respuesta a peticiones de puesta en libertad anticipada, y varias decisiones y órdenes más, de conformidad con sus atribuciones en materia de ejecución de sentencias. Actualmente está examinando otra serie de asuntos confidenciales relativos a la ejecución de sentencias. Al adoptar decisiones sobre ciertos asuntos en esa materia, el Presidente consulta cuando procede a los magistrados de la Sala que impuso la pena que son magistrados del Mecanismo.

27. Durante el período que abarca el informe, el Presidente también hizo públicas varias otras decisiones y órdenes. Por ejemplo, el 26 de junio de 2015, el Presidente desestimó la petición de asistencia de Zoran Žigić sobre los procedimientos incoados en Bosnia y Herzegovina.

28. Los magistrados de las subdivisiones de Arusha y La Haya, también examinaron, actuando como magistrado único, varias mociones sobre diversos asuntos, como las solicitudes de modificación de las medidas de protección de testigos, y dieron a conocer una serie de decisiones y órdenes tanto públicas como confidenciales.

IV. Víctimas y testigos

29. De conformidad con el artículo 20 del estatuto del Mecanismo y el artículo 5 de los arreglos de transición (véase la resolución 1966 (2010), anexo 2, del Consejo de Seguridad), el Mecanismo se encargará de velar por el apoyo y la protección de miles de testigos protegidos que han prestado testimonio en las causas concluidas por ambos Tribunales.

30. La Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos funciona a plena capacidad en ambas subdivisiones del Mecanismo. De conformidad con las órdenes de protección judiciales y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas, la Dependencia vela por la seguridad de los testigos evaluando las amenazas y coordinando las respuestas a las necesidades en materia de seguridad. Además, sigue teniendo a su cargo la custodia de la información confidencial aportada por los testigos y ha tramitado solicitudes de

rescisión, modificación o aumento de las medidas de protección de testigos, según fuera necesario.

31. La subdivisión de Arusha también presta servicios permanentes de apoyo a los testigos. Por ejemplo, en la suboficina de Kigali, el Mecanismo continúa prestando asistencia médica y psicosocial a los testigos que viven en Rwanda, en particular a las personas que han sufrido traumas psicológicos o que viven con el VIH/SIDA, muchos de los cuales contrajeron el virus como consecuencia de los crímenes de los que fueron víctimas durante el genocidio.

32. La subdivisión de La Haya continuó realizando un estudio experimental, con el apoyo de la Universidad del Norte de Texas (Estados Unidos de América) y financiado en parte con contribuciones voluntarias, sobre el efecto a largo plazo que tiene en los testigos prestar declaración ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. En junio de 2015, una exposición interna provisional reveló que el efecto general de prestar testimonio solía ser bastante positivo para los testigos. Durante el período que se examina, se completaron 40 entrevistas adicionales, lo que significa que se ha cumplido la meta de entrevistar a 300 testigos. La finalización del informe sobre el estudio experimental va por buen camino y se prevé que los resultados se publiquen y presenten a comienzos de 2016. La subdivisión de Arusha está elaborando el alcance y la metodología de un estudio similar para los testigos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, también en colaboración con la Universidad del Norte de Texas.

33. Los equipos encargados de la protección de los testigos en ambas subdivisiones siguen intercambiando información sobre las mejores prácticas con miras a elaborar normas y establecer una plataforma común de tecnología de la información para sus respectivas bases de datos sobre testigos, que se espera que esté en marcha a finales de 2015. Estas iniciativas tienen por objeto lograr la máxima eficiencia de las operaciones en ambas subdivisiones.

V. Prófugos y preparación de los juicios

34. El 1 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y el estatuto del Mecanismo, se transfirió al Mecanismo la responsabilidad de localizar a los prófugos restantes encausados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En concreto, el Consejo instó a todos los Estados, especialmente a aquellos en donde se sospechara que se encontraban los prófugos, a que siguieran intensificando su cooperación con el Mecanismo y le brindaran toda la asistencia necesaria para detener y entregar lo antes posible a los demás prófugos.

35. Nueve imputados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda siguen en paradero desconocido. El Mecanismo tiene competencia para enjuiciar a tres de esos nueve prófugos: Félicien Kabuga, Augustin Bizimana y Protais Mpiranya. Las causas de los otros seis prófugos se remitieron a Rwanda. La detención y el procesamiento de los nueve prófugos restantes sigue siendo una de las principales prioridades del Mecanismo. El Presidente y el Fiscal, con el apoyo del Secretario, han convenido en colaborar estrechamente en las cuestiones políticas conexas.

36. En consonancia con su compromiso de actuar con eficiencia, el Mecanismo se mantiene preparado para llevar a cabo un juicio o examinar una apelación cuando se detenga a un fugitivo o se presente una apelación o una petición para que se realice un nuevo juicio en un proceso tramitado ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. De conformidad con el artículo 15 4) del estatuto, se han creado listas de posibles funcionarios calificados para poder contratar rápidamente más funcionarios si fuera necesario a fin de apoyar esas funciones judiciales. Se están ultimando los procedimientos y políticas pertinentes, incluidos los relacionados con la remuneración del abogado defensor y el acusado que se representa a sí mismo.

VI. Dependencia de detención

37. El 1 de octubre de 2015, el Mecanismo asumió la responsabilidad de la gestión y el funcionamiento del Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha. La transferencia se produjo sin tropiezos ni interrupciones de los servicios a los detenidos. El Gobierno de la República Unida de Tanzania ha tenido la amabilidad de hacer extensiva al Mecanismo su cooperación de larga data con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en cuestiones relativas a la detención. El Mecanismo agradece al Tribunal su cooperación durante este proceso. En el Pabellón Penitenciario están recluidas 13 personas a la espera de su sentencia definitiva o del traslado a los Estados donde cumplirán su pena.

38. Durante el período que abarca el informe, la subdivisión del Mecanismo en La Haya siguió dependiendo de los servicios de detención que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia presta en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas.

VII. Remisión de causas a las jurisdicciones nacionales

39. Según se establece en el artículo 6 5) de su estatuto, el Mecanismo supervisará las causas remitidas a los tribunales nacionales por los dos Tribunales, con la asistencia de organizaciones y organismos internacionales y regionales.

40. Dos personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Jean Uwinkindi y Bernard Munyagishari, fueron detenidas, y sus causas se remitieron a Rwanda para su enjuiciamiento. Como se indicó en el informe anterior (S/2014/826), el juicio en la causa *Uwinkindi* ya comenzó y se encuentra en curso (véase también la sección III). La causa *Munyagishari* se encuentra en la fase de instrucción. Las causas de otras dos personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Laurent Bucyibaruta y Wenceslas Munyeshyaka, se han remitido a Francia para su enjuiciamiento. La causa *Bucyibaruta* está todavía en la fase de investigación. En octubre de 2015, los jueces de instrucción franceses desestimaron la causa *Munyeshyaka*. Esa sentencia se puede recurrir.

41. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo supervisó las causas remitidas a Rwanda con la asistencia de cinco inspectores de la sección de Kenya de la Comisión Internacional de Juristas, de conformidad con un memorando de entendimiento concertado con el Mecanismo el 15 de enero de 2015. Un observador interino ha seguido de cerca las dos causas remitidas a Francia. En el sitio web del

Mecanismo (www.unmict.org) pueden consultarse los informes públicos de los observadores de las cuatro causas.

42. El Mecanismo continúa supervisando los cambios de situación en la causa de *Vladimir Kovačević*, remitida a Serbia en marzo de 2007 por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

VIII. Ejecución de las penas

43. De conformidad con el artículo 25 del estatuto del Mecanismo, el Presidente tiene jurisdicción en los asuntos relacionados con la ejecución de las sentencias pronunciadas por el Mecanismo y los dos Tribunales y, en particular, es competente para designar al Estado en el que el condenado cumplirá su pena, supervisar la ejecución de la sentencia y responder a las solicitudes de indulto o conmutación de la pena.

44. El Mecanismo se vale de la cooperación de los Estados para la ejecución de las sentencias. Las condenas se cumplen en el territorio de Estados Miembros de las Naciones Unidas que han concertado acuerdos de ejecución de sentencias o manifestado su voluntad de aceptar a los condenados en virtud de otro tipo de acuerdo. Los acuerdos concertados por las Naciones Unidas respecto de los dos Tribunales siguen siendo válidos para el Mecanismo. Además, el Mecanismo sigue esforzándose para concertar otros acuerdos a fin de aumentar la capacidad de las dos subdivisiones a ese respecto y acoge con beneplácito la cooperación de los Estados en ese sentido.

45. Al 13 de noviembre de 2015, 28 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda estaban cumpliendo condena en Malí (16) o Benin (12). Siete personas condenadas están recluidas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha a la espera de su traslado al país en el que van a cumplir su pena. El Mecanismo ha concertado acuerdos con las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Malí y Benin con respecto a la aplicación de los acuerdos existentes sobre la ejecución de las sentencias. El Mecanismo ha concluido las negociaciones para la concertación de un acuerdo similar con la oficina del PNUD en el Senegal.

46. Además, en la actualidad, 17 personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cumplen su pena en nueve Estados: Alemania (5), Dinamarca (2), Estonia (3), Finlandia (1), Francia (1), Italia (1), Noruega (1), Polonia (2) y Suecia (1). Tres personas condenadas están recluidas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en La Haya a la espera de ser trasladadas al país en el que van a cumplir su pena.

47. Tras recibir el informe de un experto independiente en gestión penitenciaria en el que se examinaban las condiciones de detención en Benin y Malí, el Mecanismo concluyó la aplicación de sus recomendaciones en Benin y sigue avanzando en ese objetivo en Malí. El Mecanismo está coordinando estrechamente esas iniciativas con las oficinas del PNUD en ambos Estados. También ha estado colaborando con las autoridades nacionales a efectos de cumplir las recomendaciones de los órganos de inspección pertinentes encargados de examinar las condiciones de detención en los Estados donde se ejecutan las sentencias.

48. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo siguió de cerca la situación de la seguridad en Malí y recibió asesoramiento e informes del Departamento de Seguridad de la Secretaría y el oficial encargado de los asuntos de seguridad en ese país.

49. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda está ultimando el reacondicionamiento de ocho celdas de una prisión en el Senegal, lo que aumentará la capacidad de ejecución de sentencias de la subdivisión del Mecanismo en Arusha. El Mecanismo agradece al Gobierno del Senegal que haya facilitado las celdas y al Tribunal que haya coordinado la construcción de estas.

IX. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad

50. Después del traspaso de las responsabilidades de asistencia para la reubicación de las 11 personas absueltas y puestas en libertad por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda que permanecen en Arusha, el 1 de octubre de 2015 el Mecanismo asumió todas las funciones administrativas y logísticas restantes para la manutención de esas personas. El Mecanismo adoptó un plan estratégico basado en la valiosa experiencia del Tribunal para orientar su enfoque en el desempeño de esas funciones. Ese plan incluye una serie de medidas para apoyar y ampliar las iniciativas tendientes a encontrar lugares apropiados para la reubicación de las personas sometidas a juicio por el Tribunal y posteriormente absueltas o puestas en libertad, a fin de limitar los gastos de la comunidad internacional para su manutención y proporcionar asistencia humanitaria adecuada.

51. Habida cuenta de su mandato de funcionar como una institución pequeña, el Mecanismo dispone de una capacidad limitada para prestar asistencia a las personas absueltas y puestas en libertad y, durante el período de transición, ha aprovechado en gran medida la estrecha cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en ese sentido. El Mecanismo agradecería en particular al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional que incrementaran su apoyo a las iniciativas de reubicación a fin de resolver este problema humanitario fundamental.

X. Archivos y expedientes

52. De conformidad con el artículo 27 de su estatuto, el Mecanismo se encarga de gestionar sus archivos y los de los dos Tribunales, lo que incluye la preservación y el acceso a estos. En virtud de artículo 27 2) del estatuto, los archivos de los dos Tribunales estarán localizados conjuntamente con las subdivisiones respectivas del Mecanismo.

53. Los archivos de los Tribunales contienen material relacionado con las investigaciones, las acusaciones y las actuaciones judiciales; la labor vinculada con la detención de las personas acusadas, la protección de los testigos y la ejecución de las sentencias; y los documentos procedentes de los Estados, otras autoridades encargadas de la aplicación de la ley, organizaciones internacionales y no gubernamentales, y el público en general. El material archivado consiste en documentos, mapas, fotografías, grabaciones audiovisuales y objetos diversos.

54. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo es la encargada de conservar esos materiales y facilitar el acceso más amplio posible a ellos, y de asegurar al mismo tiempo la protección permanente de la información confidencial, incluida la relativa a los testigos protegidos.

55. Durante el período sobre el que se informa, la Sección de Archivos y Expedientes siguió colaborando estrechamente con los Tribunales para la preparación y el traslado de los archivos y expedientes al Mecanismo para su custodia. Hasta la fecha, en Arusha se ha recibido aproximadamente el 80% del material físico con un valor a largo plazo o permanente que se había previsto transferir a la Secretaría del Mecanismo. Este material comprende expedientes en papel, grabaciones audiovisuales y objetos diversos. Además, se han transferido 8,3 terabytes de registros digitales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda al Mecanismo.

56. En La Haya todavía se está preparando una cantidad considerable de documentos para su transferencia y continúa la capacitación del personal superior y los funcionarios. El 1 de septiembre de 2015, la Sección de Archivos y Expedientes asumió la tarea de gestionar un repositorio temporal adicional en las instalaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia a fin de almacenar en forma segura por un corto plazo archivos y expedientes físicos.

57. La Sección de Archivos y Expedientes ha elaborado planes preliminares para el traslado a las nuevas instalaciones en Arusha y también ha estipulado las características de los servicios necesarios para gestionar y mantener el espacio de archivos en las nuevas instalaciones. La Sección continúa preparando un repositorio digital para el almacenamiento seguro de registros y archivos digitales.

58. En junio de 2015, el Mecanismo suscribió la Declaración Universal sobre los Archivos con lo que reafirmó su compromiso de aplicar las mejores prácticas en materia de gestión de archivos y de acceso a ellos. La Sección de Archivos y Expedientes instaló la primera exposición pública de los archivos del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia con ocasión del Día Internacional de los Archivos, celebrado en junio de 2015, y el Día Internacional de La Haya, celebrado en septiembre de 2015.

59. La Sección de Archivos y Expedientes también continúa dirigiendo la elaboración de políticas, o contribuyendo a ella, en particular la política general de acceso, así como de sistemas de mantenimiento de registros para el Mecanismo, como los empleados en la gestión de registros judiciales y de otros tipos para fomentar la eficiencia y eficacia operacionales.

XI. Cooperación de los Estados

60. De conformidad con el artículo 28 del estatuto del Mecanismo, los Estados cooperarán en la investigación y el enjuiciamiento de las personas mencionadas en el estatuto y atenderán toda petición de asistencia relativa a las causas tramitadas ante el Mecanismo. El Mecanismo, al igual que los dos Tribunales, depende de la cooperación de los Estados.

61. La detención y entrega de los prófugos restantes son una prioridad del Mecanismo. Como se indica más arriba, el Mecanismo requiere la plena cooperación de los Estados para las operaciones de búsqueda de los prófugos que

está dirigiendo el Fiscal y continúa la práctica del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de solicitar la asistencia de los Estados correspondientes a tal fin. Como también se señala arriba, el Mecanismo depende de la cooperación de los Estados para la ejecución de las sentencias.

62. El Mecanismo continuó promoviendo la comunicación y la cooperación con los Gobiernos de Rwanda y los Estados de la ex-Yugoslavia y sigue manteniendo a los funcionarios pertinentes en esos Estados al tanto de las actividades del Mecanismo y del traspaso a este de las responsabilidades de los Tribunales. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió tratando con las autoridades de Rwanda sobre cuestiones de interés mutuo. Los representantes del Mecanismo, incluido su Presidente, también visitaron zonas de la ex-Yugoslavia para entrevistarse con funcionarios gubernamentales, asistir a actos públicos y reunirse con grupos de víctimas.

XII. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

63. El Mecanismo recibe en forma habitual solicitudes de asistencia de autoridades nacionales, o de las partes en los procesos tramitados ante tribunales nacionales, en relación con los procedimientos nacionales relativos a personas presuntamente implicadas en el genocidio de Rwanda o en los conflictos de la ex-Yugoslavia. Además, durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo recibió y examinó peticiones para modificar las medidas de protección de testigos y divulgación de sus testimonios y pruebas (véase la sección III). En el sitio web del Mecanismo puede encontrarse información completa y directrices destinadas a quienes deseen solicitar su asistencia.

64. Las dos subdivisiones continúan intercambiando información sobre las mejores prácticas para la preparación de políticas, cursos de capacitación y una plataforma común de tecnología de la información para sus respectivas bases de datos. Estas medidas permitirán ampliar al máximo la eficiencia operacional en ambas subdivisiones y que el Mecanismo suministre una asistencia eficaz a las jurisdicciones nacionales.

XIII. Relaciones externas

65. Durante el período sobre el que se informa, se tomaron varias medidas para aumentar la proyección del Mecanismo y permitir al público de todo el mundo acceder a él con más facilidad. Las autoridades y los funcionarios del Mecanismo realizaron exposiciones informativas y debates sobre el mandato y las prioridades del Mecanismo dirigidas a grupos de interesados. Se diseñó un nuevo folleto informativo y una infografía sobre las funciones esenciales y el mandato del Mecanismo, y se incluyeron explicaciones acerca del Mecanismo en las presentaciones dirigidas a los grupos que visitan La Haya. Además, se creó una sección de preguntas y respuestas para el sitio web que incluye pequeños vídeos en los que los funcionarios superiores del Mecanismo explican las funciones de sus respectivas oficinas.

66. Durante el período sobre el que se informa, la popularidad del sitio web del Mecanismo siguió creciendo de manera importante y el número de visitantes aumentó un 60%. Además, las páginas registraron más de 1.000 visitas por día, lo que equivale a aproximadamente 185.000 visitas desde mayo de 2015.

67. El Mecanismo continuó prestando servicios de biblioteca a usuarios internos y externos. Durante el período sobre el que se informa, más de 1.200 personas, tanto del Mecanismo como de diversas organizaciones externas, visitaron la biblioteca del Mecanismo en Arusha, donde asistieron a diversas presentaciones. La biblioteca procesó un promedio de 470 solicitudes mensuales, incluidos pedidos de búsqueda y préstamos.

68. Se está preparando la cuarta edición de la guía *International Criminal Tribunal for Rwanda Special Bibliography*, que se publicará más adelante en 2015. Esta obra continuará sumando valor al legado del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, ya que resulta útil para que el personal del Mecanismo y los investigadores conozcan los recursos pertinentes. El Mecanismo se ha propuesto organizar un programa de información pública en la subdivisión de Arusha que constará de una serie de presentaciones y mesas redondas con estudiantes de Derecho y jueces de la República Unida de Tanzania.

69. De conformidad con el principio de cumplimiento de doble función, la biblioteca del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia apoyó la labor de los equipos jurídicos de la subdivisión de La Haya y de los usuarios externos orientándolos sobre el material disponible, tramitando préstamos entre bibliotecas con otras instituciones con sede en La Haya y elaborando un procedimiento para facilitar la solicitudes fuera del horario de funcionamiento. En conjunto, la biblioteca de La Haya procesó aproximadamente 150 pedidos de búsqueda y préstamos por mes.

70. El Servicio de Comunicaciones contribuyó a las actividades de búsqueda de prófugos realizadas por el Mecanismo proporcionando orientación especializada al equipo de rastreo sobre los aspectos de la labor del equipo ligados a las comunicaciones externas.

XIV. Conclusión

71. El Mecanismo sigue cumpliendo con el mandato establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1966 (2010). Para la consecución de sus objetivos, el Mecanismo recibió apoyo del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Gestión de la Secretaría, la República Unida de Tanzania, los Países Bajos, Rwanda, los Estados de la ex-Yugoslavia y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. Ese apoyo es crucial para mantener los buenos resultados del Mecanismo, que se esfuerza por ejecutar su mandato de manera eficiente y eficaz en función del costo.

Anexo II

[Original: francés e inglés]

Informe del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Juez Hassan Bubacar Jallow, sobre la marcha de los trabajos, correspondiente al período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de noviembre de 2015

I. Actividades de la Oficina del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional

A. Introducción

1. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales siguió desempeñando su mandato en relación con diversas actividades, entre ellas la búsqueda de los prófugos, la prestación de asistencia a las autoridades nacionales, el seguimiento de las causas remitidas a las jurisdiccionales nacionales, el mantenimiento de los expedientes de los prófugos en previsión de su detención y la intervención en procedimientos que tiene ante sí el Mecanismo.

2. Además, en el mismo período se han mantenido los sistemas y procedimientos establecidos para simplificar las operaciones y lograr una mayor coordinación entre las dos subdivisiones de la Oficina del Fiscal, los procesos de contratación de los equipos encargados de las apelaciones y la creación de listas de candidatos, así como con la preparación del presupuesto para el próximo bienio.

B. Subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal del Mecanismo

3. Dado que la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Penal Internacional para Rwanda se encuentra en su último semestre, la subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal centró sus actividades en concluir el proceso de traspaso para asumir la plena responsabilidad de todas las funciones restantes del organismo homónimo de dicho Tribunal.

1. Localización de prófugos y preparación de los juicios

4. Una prioridad de la Oficina del Fiscal del Mecanismo ha sido continuar intensificando sus actividades en las regiones de los Grandes Lagos y de África meridional para localizar a los tres prófugos, Augustin Bizimana, Félicien Kabuga y Protais Mpiranya. Además de fortalecer las funciones estratégicas y estructurales de las instancias encargadas de la investigación y de forjar nuevas alianzas, la Oficina del Fiscal también orientó su actividad a que los preparativos estuviesen a punto para la celebración efectiva de los tres juicios en caso de que se detuviera a los prófugos.

5. En el marco de la iniciativa de búsqueda internacional de los prófugos que puso en marcha el Fiscal en Kigali el 24 de julio de 2014, la Oficina del Fiscal continuó difundiendo información al público y reiterando el llamamiento a la cooperación internacional para la búsqueda y la detención de los nueve prófugos restantes. Las redes sociales, la televisión y los instrumentos de comunicación culturales y de otro tipo despertaron el interés de los habitantes de la subregión por la búsqueda de los prófugos, y la campaña institucional de difusión de carteles continuó concienciando e informando sobre el asunto y promoviendo la acción en los países en la que se realizó. Las autoridades de Rwanda dedicaron más recursos a apoyar la difusión de información al público. La Oficina del Fiscal elaboró una lista de candidatos que se podría contratar de producirse la detención y el enjuiciamiento de los prófugos, pero la conjunción de varios factores siguió dificultando su captura, entre ellos, la falta de cooperación plena de algunos Estados en los que se cree se esconden los prófugos y la falta de acceso a zonas que no están bajo el control gubernamental en algunos Estados.

6. Otros Estados Miembros continuaron intensificando su cooperación con el objetivo de detener y llevar ante la justicia en sus jurisdicciones nacionales a los sospechosos rwandeses que figuran en la lista de prófugos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). La Oficina del Fiscal siguió reforzando su cooperación con distintos Estados y organizaciones internacionales como la INTERPOL y sus oficinas nacionales, y suministrando en todo momento asistencia mutua e información a las autoridades de los ministerios públicos nacionales, en particular de Rwanda y otros países de las regiones de los Grandes Lagos y África meridional. El Fiscal agradece el apoyo permanente de la INTERPOL, el Departamento de Estado de los Estados Unidos a través de su programa de recompensas en casos de crímenes de guerra, Rwanda y otros Estados que cooperan en las actividades de búsqueda de prófugos.

2. Apelaciones y procedimientos posteriores a las apelaciones

7. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal participó en numerosos procedimientos judiciales posteriores a las apelaciones en nueve causas, entre otras, en las solicitudes presentadas por Jean de Dieu Kamuhanda, Ferdinand Nahimana, Eliézer Niyitegeka y Juvénal Kajelijeli.

3. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

8. La subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal del Mecanismo tramitó 20 solicitudes de asistencia de seis Estados Miembros y organizaciones internacionales. Además, el Fiscal continuó prestando asistencia permanente a las autoridades rwandesas para la búsqueda y captura de los seis prófugos cuyas causas remitió el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a ese país a solicitud del Fiscal en aplicación de la regla 11 *bis*. Más recientemente, el Fiscal recibió solicitudes de asistencia de otro tipo, como la de supervisar las diligencias realizadas en Rwanda en causas relacionadas con el genocidio en las que se pueda extraditar a los acusados desde otros países. Aunque el Fiscal no puede prestar esa asistencia dado que las solicitudes tal vez excedan el ámbito del mandato de su Oficina, esta circunstancia pone de manifiesto el número creciente y los diversos tipos de solicitudes de asistencia que recibe el Fiscal.

4. Conservación y gestión de los archivos

9. Durante el período sobre el que se informa, la subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal del Mecanismo asumió la custodia de más expedientes de la fiscalía y de las investigaciones, y de materiales transferidos por la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, incluidas 207 cajas con archivos diversos y 476 mapas y dibujos. Se ha previsto que los artículos restantes se transfieran después de que se pronuncie el veredicto sobre la apelación de la causa Butare a finales de 2015. De este modo se completara el proceso de traspaso a la subdivisión de Arusha de todos los expedientes activos y de la recogida de pruebas de la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La base de datos electrónica de pruebas, las unidades y los equipos de la red compartida, así como la caja fuerte con pruebas físicas y material de la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda están ahora a cargo de funcionarios de la Oficina del Fiscal del Mecanismo.

5. Supervisión de las causas remitidas a las jurisdiccionales nacionales

10. El Fiscal siguió supervisando los avances en las causas de Wenceslas Munyeshyaka y Laurent Bucyibaruta, remitidas a Francia en 2007, y las causas de Jean Uwinkindi y Bernard Munyagishari, remitidas a Rwanda en 2012 y 2013, respectivamente. La fase de investigación en la causa *Munyeshyaka* en Francia concluyó y el Fiscal Público de París recomendó que se desestimara la causa (*non-lieu*), lo que posteriormente confirmó el juez de instrucción francés en una decisión de fecha 5 octubre de 2015. Las partes civiles apelaron el dictamen y se prevé que se emita una decisión en el primer trimestre de 2016. En la causa *Bucyibaruta*, se prevé que la investigación concluya en el primer trimestre de 2016 con un juicio, que, de realizarse, comenzaría a finales de 2016, en cuyo caso el veredicto final no se produciría antes de mediados de 2017.

11. El juicio de la causa *Uwinkindi* que se sigue en el Tribunal Superior de Rwanda se vio retrasado temporalmente por la impugnación del nombramiento de un nuevo equipo de la defensa. Sin embargo, el juicio se reanudó en septiembre y los discursos finales se presentaron el 12 noviembre de 2015. Se prevé que la sentencia se dicte el 30 de diciembre de 2015. La petición del Sr. Uwinkindi de que se revocara la orden de remisión de su causa fue desestimada por una Sala de Primera Instancia del Mecanismo el 22 de octubre de 2015. La causa *Munyagishari* se encuentra todavía en la fase de instrucción y no se ha fijado una fecha para el inicio del juicio.

6. Relaciones diplomáticas y externas

12. Durante el período sobre el que se informa, como parte de las actividades de divulgación e intercambio de conocimientos, el Fiscal y los funcionarios de la subdivisión de Arusha participaron en conferencias y reuniones de expertos internacionales celebradas en la región sobre cuestiones como la justicia penal internacional, la lucha contra la impunidad y la rendición de cuentas por atrocidades masivas. Como parte de la ceremonia de clausura del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que se celebrará en Arusha el 1 de diciembre de 2015, el Fiscal del Mecanismo organizará una mesa redonda sobre el tema “Diálogo de alto nivel sobre la promoción de la rendición de cuentas a nivel nacional por violaciones graves del derecho internacional”, a la que se invitará a representantes de ministerios públicos

nacionales, fiscales de tribunales internacionales y de tribunales híbridos, y autoridades académicas en las materias correspondientes.

C. Subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal del Mecanismo

13. La mayoría de los puestos especialmente asignados a las apelaciones se cubrieron, y se estableció un equipo para representar al ministerio fiscal en las apelaciones previstas en las causas *Šešelj y Karadžić* del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia que se están viendo en la Sala de Apelaciones del Mecanismo. Además, siguen aplicándose estrategias para hacer un uso eficaz de los recursos. La subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal del Mecanismo siguió colaborando estrechamente con la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia a efectos de asegurar una transición fluida de las funciones. Los procesos de contratación siguen en marcha para los puestos *ad hoc* en diferentes categorías.

1. Apelaciones y procedimientos posteriores a las apelaciones

14. En el período sobre el que se informa no hubo apelaciones sobre cuestiones de fondo. Sin embargo, al igual que ocurre en la subdivisión de Arusha, la subdivisión de La Haya también participó en numerosos procedimientos judiciales en 14 causas, incluidas las de Radoslav Brdjanin, Milan Lukic y Drago Nikolic.

2. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

15. La subdivisión de La Haya continuó recibiendo numerosas solicitudes de asistencia. Durante el período sobre el que se informa, recibió 137 solicitudes de asistencia de cuatro Estados Miembros y una organización internacional. Debido al elevado volumen de solicitudes, la subdivisión continuó empleando hasta julio a un funcionario con contrato temporal para ayudar a darles respuesta, recurrió al uso de horas extraordinarias para evitar la acumulación excesiva de trabajo pendiente y desplegó a miembros del personal especial para apelaciones a ese efecto. Los fiscales de enlace adscritos a la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia siguieron contribuyendo en forma valiosa a la tramitación eficiente de solicitudes de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia. La subdivisión de La Haya también suministró apoyo a los fiscales visitantes de Serbia. Además, la subdivisión presentó peticiones en nueve causas finalizadas en el Tribunal mencionado para la modificación de medidas de protección en relación con los procedimientos en las jurisdicciones nacionales.

3. Cuestiones relativas a la imposición de las penas

16. La subdivisión de La Haya respondió a las solicitudes de información presentadas por el Secretario del Mecanismo relativas a la ejecución de las penas impuestas a tres personas condenadas.

17. La subdivisión de La Haya presentó una petición a los efectos de responder a la solicitud de Drago Nikolić de que se le concediera la libertad anticipada o se le conmutara la pena por razones humanitarias y apeló contra la decisión del Presidente del Mecanismo de otorgarle la libertad provisional. La Sala de Apelaciones desestimó el recurso por falta de competencias tras la muerte del Sr.

Nikolić cuando estaba en libertad provisional. La subdivisión de La Haya también respondió a otra solicitud de una persona condenada respecto de que el tiempo transcurrido en libertad provisional se acreditara como tiempo de prisión cumplido y a la solicitud de otra persona condenada de cambiar el Estado en el que habría de ejecutarse la pena.

4. Conservación y gestión de los expedientes

18. La subdivisión de La Haya siguió colaborando con la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en la preparación de los expedientes del Tribunal para su entrega a la Oficina del Fiscal del Mecanismo. La subdivisión de La Haya también continuó procurando mejorar su sistema y sus procedimientos de gestión de archivos y realizando consultas con la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo y la Sección de Servicios de Informática para adoptar un sistema compatible con los futuros sistemas de archivo del Mecanismo.

5. Relaciones diplomáticas y externas

19. En junio y julio de 2015, el Fiscal del Mecanismo y su personal en la subdivisión de La Haya participaron en varias conferencias sobre justicia penal internacional, entre ellas una conferencia sobre el genocidio, organizada por asociaciones de víctimas en Bosnia y Herzegovina, y en la conferencia anual de fiscales regionales de la ex-Yugoslavia, organizada por la oficina del Fiscal General de Croacia en Brijuni. En julio de 2015, el Fiscal del Mecanismo participó en la conmemoración del 20º aniversario del genocidio de Srebrenica en Bosnia y Herzegovina; también recibió al Jefe de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, junto con una delegación de ese país, en la subdivisión del Mecanismo en La Haya. El Fiscal para Crímenes de Guerra de Serbia también visitó la subdivisión de La Haya para hablar sobre cuestiones operacionales. Además, el Fiscal del Mecanismo suscribió un memorando de entendimiento con el Ministro de Justicia de Bosnia y Herzegovina sobre el marco de asistencia permanente de la Oficina del Fiscal del Mecanismo para facilitar el acceso de la Sección de Defensa Penal del Ministerio al material que se encuentra en La Haya.

20. En junio de 2015, los funcionarios la subdivisión de La Haya participaron en actividades de capacitación sobre cooperación internacional dirigidas a especialistas en Montenegro, y en noviembre de 2015 impartieron un taller para especialistas en Belgrado, Sarajevo y Zagreb sobre las peticiones de las autoridades nacionales de modificación de las medidas de protección del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. En noviembre de 2015, los funcionarios también proporcionaron capacitación técnica y asesoramiento sobre la tramitación de las causas al Equipo Especial de Tareas de Investigación de la Unión Europea.